

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, a instancia de su diputado, Fernando Maura Barandiaran, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre el comercio de armas de España con Arabia Saudí.

Congreso de los Diputados, 14 de Marzo de 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según anunciaron recientemente los medios de comunicación, de acuerdo con el informe sobre exportación de material de Defensa y doble uso de la Secretaria de Estado de Comercio, el Gobierno autorizó el suministro de municiones y bombas a Arabia Saudita por valor de 24,2 millones de euros en el primer semestre de 2015,. Arabia Saudita es ya el mayor cliente de la industria militar española, más del 25% del total en dicho periodo. Al mismo tiempo, este mismo país tiene todavía encargado material militar por valor de unos 150 millones y se está negociando la venta de cinco corbetas ofertadas por la empresa Navantia por valor de más de 2.000 millones. El Ministerio de Economía realiza dos informes al año sobre las exportaciones españolas de armamento, destinados al Congreso de los Diputados.

El comercio de armas en España está regulado por la ley 53/2007 sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y el Real Decreto 679/2014 de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso. Este Real Decreto introduce una mención especial al Tratado sobre el Comercio de Armas, ratificado por España el 2 de abril de 2014, para aplicar los artículos 6 y 7 del Tratado referidos a «Prohibiciones» y a «Exportación y Evaluación de las Exportaciones», incorporando una referencia expresa a «la violación grave del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario». El citado Tratado entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, y por tanto es vinculante para España, y se aplica a las principales armas convencionales – carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aeronaves de combate, helicópteros de ataque, buques de guerra y misiles y lanzamisiles- así como las armas pequeñas y las armas ligeras. Este Tratado establece una “Regla de Oro”, que prohíbe a los Estados transferir armas convencionales a otros países si saben que van a ser utilizadas para cometer genocidio,

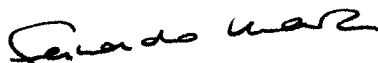
crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra o facilitar su comisión. También obliga a todos los gobiernos a evaluar el riesgo de transferir armas, municiones o componentes a otros países donde puedan ser utilizados para cometer o facilitar graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Los gobiernos deben denegar las autorizaciones si hay un riesgo “preponderante” de esas graves violaciones que no pueda mitigarse, teniendo en cuenta el riesgo de que se utilicen para cometer actos graves de violencia de género, violencia contra las mujeres y los niños.

Arabia Saudita podría constituir una violación grave del derecho internacional humanitario si no permitiese el paso de ayuda humanitaria de emergencia con destino a la población civil inmersa en el conflicto. Según la ONU, en el conflicto de Yemen han muerto 5.979 personas, más de 28.000 han resultado heridas y hay más de 2,5 millones de personas desplazadas internas. Más de 21 millones de personas necesitan ayuda humanitaria para cubrir sus necesidades básicas.

De acuerdo con el artículo 8 de la ley 53/2007, las solicitudes de autorización de venta serán denegadas y las autorizaciones ya concedidas serán suspendidas o revocadas, entre otros supuestos, “cuando existan indicios racionales de que el material de defensa, el otro material o los productos y tecnologías de doble uso puedan ser empleados en acciones que perturben la paz, la estabilidad o la seguridad en un ámbito mundial o regional, puedan exacerbar tensiones o conflictos latentes, puedan ser utilizados de manera contraria al respeto debido y la dignidad inherente al ser humano, con fines de represión interna o en situaciones de violación de derechos humanos, tengan como destino países con evidencia de desvíos de materiales transferidos o puedan vulnerar los compromisos internacionales contraídos por España. Para determinar la existencia de estos indicios racionales se tendrán en cuenta los informes sobre transferencias de material de defensa y destino final de estas operaciones que sean emitidos por organismos internacionales en los que participe España, los informes de los órganos de derechos humanos y otros organismos de Naciones Unidas, la información facilitada por organizaciones y centros de investigación de reconocido prestigio en el ámbito del desarrollo, el desarme y los derechos humanos, así como las mejores prácticas más actualizadas descritas en la Guía del Usuario del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas”.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta las siguientes preguntas para las que solicita respuesta por escrito:

1. ¿Qué medidas de control y de evaluación ha tomado el Gobierno para asegurar que el material militar vendido a Arabia Saudita desde que comenzó el conflicto de Yemen no se está utilizando para cometer crímenes de guerra o violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, de acuerdo a lo establecido en nuestra legislación y los tratados internacionales vinculantes para España?
2. ¿Qué evaluación ha hecho el Gobierno del riesgo que supone que las cinco fragatas ofertadas por Navantia a Arabia Saudita pudieran ser utilizadas para cometer o facilitar graves violaciones del derecho internacional humanitario, de acuerdo a lo establecido en nuestra legislación y los tratados internacionales vinculantes para España?



Ferrando Maura Barandiarán

Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos.